

095
000001800



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2008/MPH/CM

Huanta, 28 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

En la XXII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del 2008, con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 192- 2008- MPH/CM, que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal.

VISTO:

El dictamen N° 005-2008-MPH/CM/COEFUSPUNVTTP, de fecha 28-11-2008 de la Comisión de Organización de Espacio Físico – Uso de Suelo, Planeamiento Urbano, Nomenclatura, Vialidad, Tránsito y Transporte Público, en el que recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que declara zona rígida el entorno de la Plaza de Armas de Huanta, para vehículos menores (moto – taxis).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los municipios en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones normativas, dentro de su jurisdicción, incluso el de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, así como normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, conforme a los artículos 3° y 5° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, en los que se dispone que las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de tránsito terrestre.

Que, es de conocimiento público la presencia de gran cantidad de vehículos menores (mototaxis) prestando servicio en las vías circundantes al Parque Central o Plaza de Armas, hecho que perturba la tranquilidad de las personas que transitan por dichas vías y que por razones de turismo visitan la Plaza Armas, la Iglesia Matriz, el Palacio Municipal y el Portal Colonial; del mismo modo ocasionan una gran congestión y contaminación ambiental que atenta contra la salud de los visitantes y la población en general.

Que, existe un clamor popular para que se regule el servicio de tránsito y transporte público de pasajeros en vehículos menores en la ciudad de Huanta, a fin de que se ordene la prestación del referido servicio, coadyuvando de tal forma al desarrollo armónico de la ciudad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

09
00000179

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades otorgadas en el artículo 81° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría calificada aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA EL ENTORNO DE LA PLAZA DE ARMAS DE HUANTA, PARA VEHÍCULOS MENORES (MOTO – TAXIS).

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR zona rígida el entorno de la Plaza de Armas de Huanta, para vehículos menores (moto – taxis).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La transgresión de lo dispuesto, será sancionado de la siguiente forma:

Si la infracción es cometida por primera vez se le impondrá una papeleta educativa, en el que, se informa a los conductores los motivos de su infracción y que esta se encuentra vigente y tipificada.

En caso de reincidencia, se procederá al internamiento del vehículo infractor en el depósito municipal y se aplicará una multa ascendente al 4% de una UIT.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la División de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huanta, se encargue de efectuar la respectiva señalización y encargar a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto para que incorpore en el TUPA el monto establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación de la ciudad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
Hugo R. Pino Villanueva
PROJ. HUGO R. PINO VILLANUEVA
TENIENTE ALCALDE